



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

1533 ACUERDO PARCIAL ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS

RESOLUCIÓN de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo parcial del convenio colectivo para la actividad de ODONTÓLOGOS Y ESTOMATÓLOGOS de la provincia de Alicante. Código de Convenio 03004305012009

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 16/02/2023 se presentó acta de acuerdo parcial suscrita por las representaciones de la empresa y de los trabajadores.

II.- En dicho acuerdo parcial se establecen las tablas salariales que serán de aplicación en los años 2022 y 2023 y se adapta el convenio colectivo de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Alicante a la normativa laboral vigente en materia de contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento



orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo,

SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.
- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.
- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación de la Comisión Negociadora, y depósito del texto original del acuerdo parcial del convenio colectivo citado.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante, 28 de febrero de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



ACTA

En Alicante, siendo las diez horas del día diez de febrero de dos mil veintitrés se reúnen Ana M^a Sánchez Torres, provista de D.N.I. n^o. ***** por el Sindicato Comisiones Obreras y Antonio J. Valcárcel Morote, provisto de D.N.I. n^o. ***** por el Sindicato Unión General de Trabajadores y José Antonio Fuster Martínez, provisto de D.N.I. n^o ***** por la Asociación de Empresarios de Odontólogos y Estomatólogos de la provincia de Alicante, quienes después de haber celebrado varias reuniones y a la vista de que las negociaciones se están alargando en el tiempo sin llegar a un acuerdo total, han llegado a un acuerdo parcial sobre las tablas salariales a aplicar en los años 2022 y 2023 para la actividad de ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS de la provincia de Alicante y para adaptar dicho Convenio Colectivo a la normativa laboral publicada recientemente en materia de contratación, mientras se sigue negociando el texto del nuevo Convenio Colectivo, estableciendo el siguiente

ORDEN DEL DIA

PRIMERO.- Se acuerdan las tablas salariales que serán de aplicación para los años 2022 y 2023.

En 2022 se acuerda un incremento del 4,00% sobre las tablas salariales de 2021.

En 2023 se acuerda un incremento del 4,00% sobre las tablas salariales de 2022.

TABLAS SALARIALES AÑO 2022

		Categoría	Mes	Año
		Personal Sanitario		
Gº I	Nivel I	Responsable Sanitario	2.338,95 €	35.084,24 €
		Titulado Superior	1.792,35 €	26.885,20 €
	Nivel II	Titulado Medio	1.493,63 €	22.404,41 €
	Nivel III	Higienista Dental	1.194,90 €	17.923,46 €



	Nivel IV	Aux. de Enfermería	1.075,42 €	16.131,34 €
	Nivel V	Ayudante 3er.año	958,94 €	14.384,14 €
		Ayudante 2ª .año	936,70 €	14.050,45 €
		Ayudante 1er.año	936,70 €	14.050,45 €
Personal no Sanitario				
Gº II	Nivel I	Titulado Superior	1.792,35 €	26.885,20 €
	Nivel II	Titulado Medio	1.493,63 €	22.404,41 €
Personal Administrativo				
Gº III	Nivel III	Jefe Administrativo	1.621,66 €	24.324,92 €
	Nivel III	Oficial Administrativo	1.322,92 €	19.843,82 €
	Nivel IV	Aux.Adtvo./Recepcionista	1.039,56 €	15.593,45 €
Oficios Varios				
Gº IV	Nivel III	Oficial	1.194,90 €	17.923,46 €
	Nivel IV	Ayudante Especialista	1.039,56 €	15.593,45 €
	Nivel V	Limpieza	955,93 €	14.338,90 €
Antigüedad			33,45 €	

TABLAS SALARIALES AÑO 2023

		Categoría	Mes	Año
Personal Sanitario				
Gº I	Nivel I	Responsable Sanitario	2.432,51 €	36.487,61 €
		Titulado Superior	1.864,04 €	27.960,60 €
	Nivel II	Titulado Medio	1.553,37 €	23.300,58 €
	Nivel III	Higienista Dental	1.242,69 €	18.640,40 €
	Nivel IV	Aux. de Enfermería	1.118,44 €	16.776,59 €
	Nivel V	Ayudante 3er.año	997,30 €	14.959,50 €
		Ayudante 2ª .año	974,16 €	14.612,47 €



		Ayudante 1er.año	974,16 €	14.612,47 €
		Personal no Sanitario		
Gº II	Nivel I	Titulado Superior	1.864,04 €	27.960,60 €
	Nivel II	Titulado Medio	1.553,37 €	23.300,58 €
		Personal Administrativo		
Gº III	Nivel III	Jefe Administrativo	1.686,53 €	25.297,92 €
	Nivel III	Oficial Administrativo	1.375,84 €	20.637,58 €
	Nivel IV	Aux.Adtvo./Recepcionista	1.081,15 €	16.217,19 €
		Oficios Varios		
Gº IV	Nivel III	Oficial	1.242,69 €	18.640,40 €
	Nivel IV	Ayudante Especialista	1.081,15 €	16.217,19 €
	Nivel V	Limpieza	994,16 €	14.912,45 €
Antigüedad			34,78 €	

SEGUNDO.- Se acuerda adaptar el Convenio Colectivo a la normativa laboral publicada recientemente en materia de contratación como consecuencia de la entrada en vigor de la Resolución de 3 de febrero de 2022, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, en el siguiente sentido:

Artículo 13 Modalidades de Contratación.

Las empresas afectadas por el presente convenio, se registrarán por las modalidades de contratación según la legislación vigente en cada momento.

Especificaciones:

- a. Contrato por circunstancias de la producción.

Será de aplicación la normativa vigente, pudiendo ser celebrado por un periodo máximo de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de formalización de la contratación. No se podrá contratar a otro trabajador o trabajadora para el mismo puesto de trabajo, siempre que se haya agotado la duración máxima del mismo, hasta seis meses después de haber finalizado dicho contrato.



b. Contrato para la sustitución de una persona trabajadora.

Cuando se trate de sustituir a personas trabajadoras con reserva de puesto de trabajo siempre que el contrato de trabajo se especifique el nombre del sustituido y la causa de sustitución o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de promoción o selección para su cobertura definitiva. En todo caso, será de aplicación lo previsto en la legislación vigente.

c. Contrato para la obtención de práctica profesional.

No tendrán una duración inferior a seis meses, prorrogables en periodos de al menos seis meses hasta el máximo del límite legal. Las retribuciones para estos contratos serán como mínimo del 75% del salario del convenio para la categoría en que se contraten por esta modalidad para el primer año y, como mínimo del 85% para el segundo año. En ningún caso la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual.

d. Contrato de formación en alternancia.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

e. Contrato fijo discontinuo.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, pudiendo celebrarse tanto a tiempo completo como a tiempo parcial. No obstante, los contratos fijos discontinuos celebrados a tiempo parcial no podrán tener una jornada inferior a 20 horas a la semana.

TERCERO.- Se designa a José Antonio Fuster Martínez para la presentación y registro del presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, en prueba de conformidad con lo expuesto en el lugar y fecha arriba indicados.